



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0087-O

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

Asunto: Pedido de información â Regularización y/o reconocimiento de edificaciones existentes.

Señor Abogado
Jaime Andrés Villacreses Valle
Supervisor Metropolitano
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio s/n recibido en este despacho a través de correo electrónico con fecha 15 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Dávila, Procurador Judicial de Pakakunabau Cia. Ltda., manifiesta en su parte pertinente lo siguiente:

“(...) Con base a la documentación antes expuesta, señoras y señores Concejales, considerando la certificación contenida en oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5930-O, de 28 de octubre de 2022, emitido por el Coordinador de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, que se adjunta como anexo 3, por la cual se justifica la vigencia del Capítulo IV, “del Reconocimiento y/o Regularización de Edificaciones Existentes”, del Título VI, “De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas (LMU)”, del Libro III.6 “De las Licencias Metropolitanas”, incorporado al Código Municipal para el Distrito de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 004, de 9 de mayo de 2019, así como la petición de regularización y/o reconocimiento de edificaciones existentes en el proyecto Aldea Geriátrica Pakakuna, ingresada con fecha 31 de enero de 2023 a la Administración Zonal Tumbaco que se adjunta como anexo 4, lo cual da lugar a que la Agencia Metropolitana de Control se abstenga de continuar procedimientos administrativos sancionadores en contra de mi representada, solicito se sirvan fiscalizar la actuación de la Agencia Metropolitana de Control en el presente caso, pues de lo expuesto, se deduce que estaría actuando en contra de normas expresas que se encuentran vigentes en perjuicio de mi representada. (...)”

De lo expuesto, y la documentación que adjunta, en particular del oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5930-O, de 28 de octubre de 2022, se deduce que la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito ha certificado que se encuentra en vigencia el Capítulo IV, “del Reconocimiento y/o Regularización de Edificaciones Existentes”, del Título VI, “De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas (LMU)”, del Libro III.6 “De las Licencias Metropolitanas”, incorporado al Código Municipal para el Distrito de Quito



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0087-O

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

mediante Ordenanza Metropolitana No. 004, de 9 de mayo de 2019, sin embargo de lo cual, la Agencia Metropolitana de Control no estaría observando las normas contenidas en el referido capítulo del Código Municipal a la hora de impulsar procedimientos administrativos sancionadores.

En tal virtud, previo a solicitar información a la Agencia a su cargo, mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0076-O, de 15 de marzo de 2023, me permití solicitar a Procuraduría Metropolitana la siguiente información:

“1. Si conforme el artículo 1973 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Agencia Metropolitana de Control puede iniciar procedimientos administrativos sancionadores contra los propietarios que no se hayan sometido al Capítulo de reconocimiento y/o regularización de edificaciones existentes, únicamente luego de los cuarenta y ocho meses de vigencia de la Ordenanza Metropolitana No. 004, de 9 de mayo de 2019; y,

2. Si conforme el artículo 1977 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Agencia Metropolitana de Control no puede dictar actos administrativos de inicio de procedimientos administrativos sancionadores en contra de los administrados que hayn presentado su solicitud para el reconocimiento y/o regularización de edificaciones existentes conforme el Capítulo IV, “del Reconocimiento y/o Regularización de Edificaciones Existentes”, del Título VI, “De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas (LMU)”, del Libro III.6 “De las Licencias Metropolitanas”.”

Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-1102-O, de 20 de marzo de 2023, cuya copia adjunto, el Dr. Williams Eduardo Saud Reich, Subprocurador de Asesoría General, da respuesta al requerimiento antes referido, describiendo el alcance de los artículos 1973 y 1977 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Con estos antecedentes, señor Supervisor Metropolitano, en mi calidad de Concejal Metropolitano, yen ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con el artículo 88 del mismo Código, y el artículo 16 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, solicito a usted que, dentro del plazo previsto en la normativa metropolitana, esto es, ocho días, se sirvan emitir un informe sobre los siguientes aspectos:

1. Las acciones ejecutadas por la Agencia Metropolitana de Control para garantizar que, en observancia de las garantías del debido proceso, en los procedimientos a su cargo se consideren los artículos 1973 y 1977 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, constantes en el Capítulo IV, “del Reconocimiento y/o Regularización de Edificaciones Existentes”, del Título VI, “De las Licencias



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0087-O

Quito, D.M., 22 de marzo de 2023

Metropolitanas Urbanísticas (LMU)”, del Libro III.6 “De las Licencias Metropolitanas”.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2023-1102-O

Anexos:

- GADDMQ-PM-2023-1102-O.pdf

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abogado
Pablo Andres Davila Silva

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2023-03-22	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2023-03-22	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2023-03-22	

